CIRCULAR INTERNA No. 529940

Para: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA

De: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECRETARÍA GENERAL

Asunto: TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Con el fin de establecer una tabla de honorarios contractuales, para servicios profesionales y de apoyo a la gestión acordes con el momento económico que vive el país, se hace necesario racionalizar los gastos de funcionamiento y de inversión del Departamento que implican recortes presupuestales dentro de la vigencia 2020, situación que motiva generar una nueva tabla de referencia para el año que cursa.

Para fijar la tabla se tiene en especial consideración el oficio 1.120.1045-528602 del 3 de junio de 2020, mediante el cual el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas certifica que como consecuencia de las medidas adoptadas mediante el Decreto 417 de marzo de 2020, se generaron para el departamento una caída significativa en las rentas, en especial los ingresos corrientes, afectando de manera directa las finanzas públicas.

Con base en el análisis realizado por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, se hace énfasis en la necesidad de evaluar financieramente el impacto sobrevinientes y establecer criterios responsables de control presupuestal en los gastos, a efectos de asegurar una adecuada ejecución y prevención de generación de déficit fiscal, soportando este análisis en el reporte resumido de la ejecución presupuestal del ingreso, mensual izada de enero a mayo de 2020.

Con la preocupación del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, se hace necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispone que las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras no sea indispensable el trabajo presencial, medida que se ha sostenido por más de tres meses y el Departamento del Valle del Cauca se ha ajustado a esa nueva realidad.

De acuerdo con la situación financiera descrita anteriormente, se hace necesario revisar la tabla vigente de honorarios para ajustarlos a las posibilidades del departamento, como lo aconseja el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Además de los argumentos expuestos, la presente modificación de la tabla de honorarios para el

año 2020, se fundamenta en las siguientes normas:

1) El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.
2) El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.
3) El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable"*.
4) El artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abierta, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (..) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"*.
5) Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, así como las demás disposiciones legales que regulen la materia.
6) El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

Teniendo en cuenta las necesidades del Departamento del Valle del Cauca y lo manifestado anteriormente, se hace necesario modificar la tabla de honorarios, como herramienta para establecer los honorarios de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

El perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista, alternativas y el valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definirán en los estudios previos con base en lo establecido en la tabla de honorarios expedida en el presente documento en concordancia con las competencias inherentes al objeto y obligaciones contractuales requeridas por la entidad.

529940

Con base en lo antes expuesto, se procede entonces a fijar mediante la presente circular, la tabla de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se suscriban a partir de la fecha entre personas naturales y el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, teniendo en cuenta los niveles de escolaridad así:

TABLA DE HONORARIOS CONTRACTUALES AÑO 2020					
TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS		VALOR
	Estudios	Experiencia	Estudios	Experiencia	
			GRUPO 1		
1	TP + MA	+ 50 MEL	Alternativa 1: TP + E Alternativa 2: TP	Alternativa 1: +60 MEL Alternativa 2: +70 MEL	$7.000.000
2	TP + E	+ 50 MEL	Alternativa 1: TP+2 PRE Alternativa 2: TP	Alternativa 1: +54 MEL Alternativa 2: +64 MEL	$5.500.000
3	TP	+ 48 MEL			$4.500.000
			GRUPO 2		
1	TP + MA o E	+ 24 MEL	Alternativa 1: TP + 2 PRE Alternativa 2: TP	Alternativa 1: +12 MEL Alternativa 2: +60 MEL	$3.800.000
2	TP + E	+ 12 MEL	Alternativa 1: TP+2 PRE Alternativa 2: TP	Alternativa 1: +24 MEL	$3.500.000
3	TP	+ 12 MEL	Alternativa 1: TP+E2 PRE	Alternativa 1: +12 MEL	$3.300.000
4	TP	DE 0 A 12 MEL	NO APLICA	NO APLICA	$3.000.000
			GRUPO 3		
1	TFTG	DE 0 A 12 MEL	Alternativa 1: 3 AÑOS ES	Alternativa 1:DE 0 A 6 MEL	$2.200.000
			GRUPO 4		
1	TFT	DE 0 A 12 MEL	Alternativa 1: 2 AÑOS ES	Alternativa 1:DE 0 A 6 MEL	$2.000.000
			GRUPO 5		
1	TB	DE 0 A 6 MEL	Alternativa 1: NO TB	Alternativa 1: + 6MEL	$1.800.000

Al aplicar estas modificaciones, el ordenador del gasto deberá tener en cuenta el grupo en el que estaban clasificados los contratista en la anterior tabla (circular 5820726 del 2 de marzo de 2020).

CONVENCIONES:

TE	Título Bachillerato	E	Título posgrado modalidad Especialización
TFT	Título Formación Técnica	MA	Título posgrado modalidad Maestría
TFTG	Título Formación Tecnológica	DT	Título posgrado Modalidad Doctorado
MEL	Meses Experiencia Laboral	ES	Educación Superior
TF	Título Profesional	PRE	Pregrado

La presente tabla no aplica para los contratos de prestación de servicios con persona jurídica y los valores incluyen todos los impuestos, costos, gastos, contribuciones a que haya lugar, que deben ser asumidos por el contratista.

Esta circular reemplaza en su totalidad y deja sin efectos la circular interna 520726 del 2 de marzo del 2020.

Dado en Santiago de Cali a los diez y siete (17) días del mes de junio de 2020.

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Director Departamento Administrativo
de Desarrollo Institucional

MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
Secretaria General

Proyectó: Faisury Perdomo Estrada - Jefe de Oficina Asesora Jurídica DADI
Revisó: Lina María Jordán - Jefe de Oficina Asesora Jurídica Secretaria General
Revisó: Lía Patricia Pérez Carmona - Directora Departamento Administrativo de Jurídica
Revisó: David Martinelli Urzola, Contratista Asesor Departamento Administrativo de Jurídica